



Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT Aprueban el nuevo Sistema de Emisión Electrónica - Operador de Servicios Electrónicos, que permite la comprobación material de los aspectos esenciales del documento electrónico por parte de un sujeto especializado.

Noticias relevantes:

- Fitch: Bajo nivel de deuda de Perú atenúa riesgos de déficits más altos. Gestión. Pág.13.
- Sigue tendencia de mayor devolución de impuestos a mineras. Gestión. Pág. 13.
- El avance del PBI permite disminuir la desigualdad. El Peruano. Pág. 10.

Pronunciamentos de interés:

- INFORME N° 039-2017- SUNAT/5D0000
Tratándose de empresas que aplican el "sistema del costo estándar" y el "método de valuación del costo promedio", en el Registro de Inventario Permanente Valorizado llevado de manera electrónica mediante el Programa de Libros Electrónicos:
 1. Se deberá consignar la información conforme a la normativa del impuesto a la renta de acuerdo con la estructura establecida en la R.S. N.° 286-2009/SUNAT.
 2. El costo unitario del bien ingresado es aquel que corresponde al costo de adquisición, así como los demás costos incurridos con motivo de su compra, tales como fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, entre otros, según el(los) comprobante(s) de pago respectivo(s); no correspondiendo utilizar el costo estándar como costo unitario del bien ingresado.
 3. El costo unitario del bien retirado así como del saldo final es aquel que resulta de los cálculos o fórmula aritmética propios del método del promedio; por lo que no cabe utilizar el costo estándar como costo unitario del bien retirado o del saldo final.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas